



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Hualañé, 20 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su alcalde subrogante don ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Avenida Libertad N° 90 de esta ciudad y, don **LUIS VIDAL ROJAS**, cédula nacional de identidad N° , Arquitecto, domiciliado en calle Independencia 156 Curico, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé contrata los servicios profesionales del señor **LUIS VIDAL ROJAS**, de profesión Arquitecto, para cumplir las siguientes funciones:

- PROFESIONAL A CARGO DE EGIS MUNICIPAL Y OFICINA DE LA VIVIENDA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ.

SEGUNDO: El profesional deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades que deriven de la naturaleza del servicio que se contrata y, se obliga a rendir cuenta de su gestión al señor Alcalde o a quien subrogue dicho cargo, a través de un informe mensual que se adjuntará a la boleta de honorarios.

TERCERO: El profesional percibirá mensualmente por los servicios contratados la suma de **\$1.365.000 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos)** con impuesto incluido, que se cancelará por período vencido dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente contra la presentación de la boleta de honorarios visada por el señor Alcalde, reteniéndose por parte del empleador el impuesto respectivo.

La suma retenida se integrará en arcas fiscales otorgándose al final del año calendario un certificado de honorarios en que se indique la retención efectuada, para la declaración anual de impuesto a que se encuentra obligada la profesional.-

CUARTO: El profesional tendrá derecho a asistir a capacitaciones que estén de acuerdo con su función y en temas relacionados con el cargo lo que ayudará para el cumplimiento de su función. Dichas capacitaciones deberán ser autorizadas por el Alcalde.-

El municipio prestará y otorgará todos los recursos necesarios para que el mandatario cumpla lo encomendado y que se le permita al profesional desempeñar en forma eficaz y oportuna sus funciones.

El mandatario, tendrá derecho a reembolso de pasajes y colación, cuando deba concurrir a lugares fuera de la comuna de Hualañé para el cumplimiento de su función, previa autorización del Sr. Alcalde.

QUINTO: El presente contrato rige a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior el mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna, debiendo dar para ello un aviso anticipado de quince días a lo menos debiendo notificarse dicha resolución por carta certificada.

SEXTO: Se deja constancia que del presente contrato no derivan situaciones de dependencia que puedan entenderse o estimarse que se trata de un

contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que don **LUIS VIDAL ROJAS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, desahucio. En cuanto a previsión, don **LUIS VIDAL ROJAS**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **LUIS VIDAL ROJAS**, no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del código civil.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **LUIS VIDAL ROJAS**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como alcalde subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Sentencia de ordinario N° 4425 de fecha 20 de diciembre del año 2013 -

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por las partes contratadas y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

LUIS VIDAL ROJAS
RUT N°

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE(S)

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL)